

REGLAMENTO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO DE SERVICIOS NO FINANCIEROS DENOMINADO "PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES - PDP"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Establecer las disposiciones para el financiamiento y operación del instrumento de servicios no financieros denominado "Programa de Desarrollo de Proveedores - PDP", en adelante el PROGRAMA, con cargo a los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor.

Artículo 2.- Definiciones y siglas

Para los fines del presente Reglamento Operativo, se utilizan las siguientes definiciones y referencias:

- a) **Articuladora:** Es la persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, especializada en la ejecución y administración de proyectos y que cuenta con experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo productivo.
- b) **COFIDE:** Es la Corporación Financiera de Desarrollo S.A., que administra los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor.
- c) **Comité de Dirección MIPYME Emprendedor:** Es el órgano que promueve y asegura el cumplimiento de las políticas, las estrategias y los objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo CRECER y del Fondo MIPYME Emprendedor, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros e instrumentos de servicios no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de las MIPYME y emprendimientos del país.
- d) **Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables:** Es el documento que se suscribe entre el beneficiario y el Operador del Instrumento, para la ejecución del proyecto propuesto.
- e) **Convenio:** Es el Convenio suscrito entre el Operador del PROGRAMA y COFIDE, de acuerdo con el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 225-2020-EF, a fin de canalizar los recursos del Patrimonio Fideicometido, en el cual se establecen las condiciones de uso y asignación de los recursos, características de los bienes y servicios y su procedimiento de adquisición o contratación, condiciones de financiamiento de los proyectos seleccionados y costos administrativos, entre otros.
- f) **Economía Circular:** Es un enfoque sistémico para el diseño de procesos, productos, servicios y modelos de negocio, que permite el crecimiento económico sostenible mediante la gestión de los recursos de manera más eficaz como resultado de hacer que el flujo de materiales sea más circular, reutilizando recursos y, en última instancia, eliminando desperdicios. Dicho enfoque no solo persigue beneficios ambientales sino también económicos y sociales, al preservar los recursos naturales.
- g) **Eficiencia Energética:** Es la capacidad de obtener la misma cantidad de productos y servicios con la misma calidad, pero consumiendo menos energía, por toda fuente, mediante la implementación de buenas prácticas o tecnologías, logrando así un



ahorro en el consumo de energía y evitando pérdidas durante el proceso.

- h) **Entidad Ejecutora:** Se denomina de esa manera a una Entidad Solicitante seleccionada. Suscribe el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables con el Operador del Programa.
- i) **Entidad Solicitante:** Es la encargada de presentar los proyectos al concurso del PROGRAMA, pudiendo ser la Tractora o Articuladora.
- j) **Fondo MIPYME Emprendedor:** Es el Fondo creado mediante el artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Además, el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 225-2020-EF.
- k) **Instrumento de servicio no financiero:** Es el mecanismo de apoyo estatal para la provisión de servicios no financieros que tiene como objetivo la difusión y transferencia tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados; así como el impulso a emprendimientos innovadores de alto impacto en estadios iniciales de desarrollo.
- l) **Meses efectivos:** Son los meses de ejecución real de un proyecto, libre de paralizaciones por diversas razones.
- m) **MIPYME:** Es la micro, pequeña y mediana empresa constituida por una persona natural con negocio o persona jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que cumple con las características establecidas en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, o norma que la modifique o sustituya; del mismo modo, incluye a las cooperativas agrarias, en el marco de la Ley N° 31335, Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias, la cual dispone que todos los beneficios y medidas de promoción establecidas o que se establezcan para las MYPE en materia de producción, comercialización de sus productos, promoción de sus exportaciones, garantías, servicios financieros, acceso a financiamientos, fondos, programas, entre otros, son automáticamente extensivos a las cooperativas agrarias de usuarios sin limitación ni restricción alguna, en la medida que les sean aplicables y resulten más beneficiosos.
- n) **Operador del PROGRAMA:** Es la entidad pública responsable de gestionar el PROGRAMA, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Operativo y el Convenio que suscriba con COFIDE. El Operador del Programa es el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE).
- o) **Patrimonio Fideicometido del Fondo MIPYME Emprendedor:** Son los recursos transferidos mediante el Contrato de Fideicomiso respectivo en dominio fiduciario y administrados por COFIDE, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 30230, y la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y Startups.
- p) **Prestador de servicios:** Es la persona natural o jurídica que se contrata para brindar los servicios requeridos en los proyectos que resulten aprobados en la evaluación.



- q) **PROGRAMA:** Es el Programa de Desarrollo de Proveedores - PDP.
- r) **Proveedores:** Son las MIPYME beneficiarias del PROGRAMA.
- s) **Proyecto:** Es el Proyecto de Desarrollo Productivo propuesto por la Entidad Solicitante, que promueve, ejecuta y asegura el uso responsable, planificado y controlado de los diversos recursos, impulsando su industrialización, y estableciendo una base productiva en diferentes niveles, considerando un enfoque de desarrollo sostenible, en caso amerite.
- t) **Tractora:** Es la empresa que se caracteriza por su capacidad de arrastre y efectos multiplicadores, al movilizar a un conjunto amplio de empresas en torno a su cadena productiva.
- u) **Reglamento del Fondo:** Es el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 225-2020-EF.
- v) **Reglamento Operativo:** Es el presente documento, que contiene objetivos, recursos, términos, condiciones, características, requisitos, elegibilidad de Beneficiarios Finales, funcionalidades y obligaciones de las partes, procedimientos, entre otros aspectos del instrumento de servicios no financieros respectivo.
- w) **RNR:** Son los Recursos no Reembolsables, otorgados por el PROGRAMA.
- x) **UIT:** Es la Unidad Impositiva Tributaria.

Artículo 3.- El PROGRAMA

El PROGRAMA es un instrumento de política de desarrollo productivo orientado a fortalecer la articulación productiva empresarial mediante la mejora de las capacidades de los Proveedores y su relación con las Tractoras.

Artículo 4.- Objeto del PROGRAMA

4.1. El PROGRAMA tiene por objeto fortalecer la calidad, sostenibilidad y productividad de los Proveedores, que adquieren las competencias y capacidades que son requeridas por las Tractoras, promoviendo así el desarrollo productivo y sostenible de las MIPYME y su mejor acceso a los mercados.

4.2. Para el cumplimiento del objeto del PROGRAMA se cofinancian proyectos de manera concursable con RNR, los mismos que tienen los siguientes objetivos específicos:

- a) Determinar las brechas técnico-productivas de calidad, de gestión empresarial y/o comercial de cada proveedor en relación con los requerimientos de su Tractora y elaborar los planes de mejora respectivos. Dentro de las brechas técnico-productivas que se evalúen se puede considerar el enfoque de Economía Circular y/o Eficiencia Energética que la Tractora quisiera introducir en su cadena de suministro.
- b) Implementar los planes de mejora que permitan acortar las brechas determinadas entre la Tractora y sus Proveedores.



Artículo 5.- Recursos del PROGRAMA

- 5.1. Los recursos destinados a la implementación del PROGRAMA, ascienden a la suma de S/ 30 000 000,00 (Treinta millones y 00/100 Soles), de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo de Proveedores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2017-EF/15.
- 5.2. Para incorporar recursos adicionales al PROGRAMA se requiere aprobación previa del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor.
- 5.3. Los gastos de gestión en los que incurra el Operador del PROGRAMA no pueden exceder el diez por ciento (10%) de los recursos del PROGRAMA.
- 5.4. Para la adecuada implementación del PROGRAMA, en cada convocatoria que se realice, se cofinancian los proyectos que resulten aprobados, de acuerdo con las bases y hasta agotar el presupuesto asignado por convocatoria.
- 5.5. Los recursos del Programa son comprometidos a la suscripción del Contrato de Recursos No Reembolsables con los beneficiarios. Aquellos recursos del Fondo MIPYME Emprendedor asignados al Programa que no se comprometan (dentro de los doce (12) meses desde la publicación de este Reglamento Operativo) son retornados al fideicomiso del Fondo MIPYME Emprendedor.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6.- Comité de Dirección MIPYME Emprendedor

- 6.1. El Comité de Dirección MIPYME Emprendedor realiza sus funciones según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Fondo.
- 6.2. Corresponde al Comité de Dirección MIPYME Emprendedor aprobar las bases de las convocatorias efectuadas por el Operador del PROGRAMA en el marco de su ejecución, así como sus respectivas modificatorias.

Artículo 7.- Administrador del Fondo MIPYME Emprendedor

COFIDE tiene a su cargo la administración de los recursos del PROGRAMA para el cofinanciamiento de los proyectos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo.

Artículo 8.- Operador del PROGRAMA

- 8.1. PROINNOVATE, creado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, es el Operador del PROGRAMA.
- 8.2. Son funciones del Operador del PROGRAMA, las siguientes:
 - a) Suscribir los Contratos de Adjudicación de Recursos No Reembolsables con las Entidades Solicitantes seleccionadas, según corresponda; luego de ello, a las Entidades Solicitantes se les denomina Entidades Ejecutoras.
 - b) Ejecutar los desembolsos o reembolsos aprobados para las Entidades Ejecutoras y cada proyecto aprobado, en el marco de los Contratos de



Adjudicación de Recursos No Reembolsables suscritos.

- c) Recibir las cartas fianzas respectivas por cada Entidad Solicitante seleccionada por el PROGRAMA, cuando corresponda.
- d) Ejecutar las cartas fianzas, cuando corresponda.
- e) Proceder con la recuperación del saldo que resulte del monto del incumplimiento informado por la Unidad de Seguimiento y Evaluación del Operador del Instrumento y el monto ejecutado de la carta fianza otorgada por la Entidad Ejecutora, cuando corresponda.

8.3. Las obligaciones del Operador del PROGRAMA se detallan en el artículo 9 del Reglamento del Fondo. Asimismo, el Operador del PROGRAMA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar las bases de los concursos y presentarlas al Comité de Dirección MIPYME Emprendedor para su aprobación.
- b) Verificar y vigilar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los participantes del Instrumento, para lo cual debe establecer las medidas de supervisión adecuadas.
- c) Mantener un registro actualizado de los participantes de cada Entidad Ejecutora.
- d) Efectuar la convocatoria para la presentación de iniciativas aplicables al PROGRAMA, en las condiciones que se establezcan en el Convenio, y de acuerdo con el presente Reglamento Operativo y con las bases del concurso del PROGRAMA, que apruebe el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor.
- e) Evaluar cada propuesta presentada mediante dos (2) instancias técnicas de evaluación, evaluación externa y Comité de Evaluación; esta última instancia propone una lista de propuestas aprobadas sobre la base de los criterios establecidos en las bases, para su ratificación.
- f) Informar a COFIDE los incumplimientos en la ejecución de las Entidades Ejecutoras.
- g) Supervisar el cumplimiento de la ejecución de las actividades, recursos otorgados, objetivos y metas propuestas de cada Entidad Ejecutora y proyecto aprobado, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Adjudicación de Recursos no Reembolsables. Para ello, el Operador del Instrumento debe implementar un sistema de monitoreo y evaluación que requiera la entrega de informes operativos y financieros por parte de la Entidad Ejecutora.
- h) Informar trimestralmente a COFIDE respecto de los avances y resultados de la implementación del PROGRAMA, especificando los resultados por cada Entidad Ejecutora y proyecto, incluyendo los usos, las contrataciones realizadas, niveles de gasto y saldos de los recursos.
- i) Asesorar y orientar a los participantes del PROGRAMA.
- j) Proponer mejoras al Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, a través de las bases de los concursos.
- k) Las demás obligaciones que se establezcan en el Convenio.

8.4. El Operador del PROGRAMA ratifica los proyectos resultantes del proceso de evaluación en cada una de las alternativas de participación del PROGRAMA.

8.5. El Operador del PROGRAMA debe asegurar la confidencialidad de la información en el proceso de evaluación y selección de proyectos. Asimismo, debe resguardar el anonimato de los Evaluadores Externos y miembros del Comité Técnico de Evaluación hacia los postulantes.

8.6. El Operador del PROGRAMA puede realizar convocatorias específicas para atender de manera efectiva las necesidades identificadas por el Ministerio de la Producción,



en el ámbito de la innovación y el desarrollo productivo. Estas convocatorias, cuyas bases son presentadas por el Operador del PROGRAMA al Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, están alineadas con los objetivos estratégicos del sector.

CAPÍTULO III PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

Artículo 9.- Tractoras y Articuladoras

9.1. Las Tractoras y Articuladoras deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) No haber sido declarada insolvente por la autoridad competente.
- b) No prestar servicios a COFIDE y/o al Operador del PROGRAMA, o no haberlos prestado en un plazo menor a un (1) año de la aprobación del presente Reglamento Operativo.
- c) No haber sido sancionada por un mal desempeño en la gestión de un proyecto culminado o en ejecución, ni haber incumplido obligaciones que generaron la resolución del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables que haya sido financiado con recursos del Operador del PROGRAMA o PRODUCE.
- d) No contar con accionistas y/o representantes legales que ejercen una función pública o brindan servicios en las Entidades del Estado. La presente disposición no aplica para empresas públicas de derecho privado.
- e) El representante legal y los accionistas no deben estar relacionados con personas con vínculo laboral en el Operador del PROGRAMA, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
- f) No presentar deudas coactivas reportadas de seguridad social de los trabajadores ni de otras obligaciones tributarias o no tributarias.
- g) No encontrarse con sanción vigente o con inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado.
- h) No haber sido sancionada en el marco de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-JUS.
- i) Otros requisitos establecidos en las bases del concurso.

9.2. Las Tractoras deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser una persona jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación nacional vigente.
- b) Acreditar un nivel de ventas en el último ejercicio fiscal mayor a mil setecientos (1 700) UIT de acuerdo a la clasificación dispuesta en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE o norma que la modifique o sustituya.
- c) De no encontrarse domiciliada en el Perú, participa del PROGRAMA mediante la Alternativa 2 señalada el inciso b) del numeral 11.1 del artículo 11 del presente Reglamento Operativo.
- d) No registrar ningún tipo de relación de propiedad, participación, titularidad o análogo con los Proveedores.
- e) En caso de encontrarse clasificada en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS, no puede tener una categoría menor a "Cliente con Problemas Potenciales" (CPP).
- f) Los demás requisitos establecidos en las bases del concurso.



- 9.3. Las Articuladoras deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:
- Ser una persona jurídica privada, con o sin fines de lucro, o una Entidad Pública.
 - Acreditar experiencia no menor de dos (2) años en la ejecución de proyectos de desarrollo productivo.
 - En caso de encontrarse clasificada en la central de riesgos de la SBS, no puede tener una categoría menor a "Cliente con Problemas Potenciales" (CPP).
- 9.4. Una Tractora o Articuladora pueden ejecutar un máximo de tres (3) proyectos de manera simultánea, siempre que sustenten contar con capacidad financiera y administrativa ante el Operador del PROGRAMA.

Artículo 10.- Proveedores

- 10.1. Los Proveedores deben cumplir con los requisitos generales establecidos en el numeral 9.1 del artículo 9 del presente Reglamento Operativo.
- 10.2. Los Proveedores deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:
- Ser MIPYME constituida como persona natural con negocio o persona jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente.
 - Acreditar ventas anuales iguales o mayores a veinte (20) UIT en los dos (2) últimos ejercicios fiscales, pero menores a su Tractora.
 - Tener un mínimo de dos (2) años de inicio de actividades.
 - Otros requisitos establecidos en las bases del concurso.
- 10.3. Un mismo proveedor no puede participar en más de un proyecto simultáneamente.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 11.- Alternativas de participación

- 11.1. La Tractora o Articuladora puede presentar proyectos al PROGRAMA, de acuerdo al siguiente esquema de participación:
- Alternativa 1.- Donde una (1) Tractora presenta una propuesta que involucra a un mínimo de cinco (5) Proveedores. Cuando más de la mitad de los Proveedores a presentarse pertenezcan al sector agropecuario, el número total de Proveedores de la iniciativa no será inferior a diez (10).
 - Alternativa 2.- Donde una (1) Articuladora presenta una propuesta, asociada a una (1) Tractora, y que involucra a un mínimo de cinco (5) Proveedores. Cuando más de la mitad de los Proveedores a presentarse pertenezcan al sector agropecuario, el número total de Proveedores de la iniciativa no será inferior a diez (10).
- 11.2. La Tractora o la Articuladora, según corresponda, firma un Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables con el Operador del PROGRAMA, para la ejecución del Proyecto.

Artículo 12.- Componentes y plazos de implementación de las propuestas



12.1. Un proyecto cofinanciado por el PROGRAMA, consta de dos (2) componentes:

- a) Componente I - Diagnóstico y Elaboración de Plan de Mejora: Consiste en un conjunto de actividades necesarias para determinar las brechas técnico-productivas, de calidad, de sostenibilidad, de gestión empresarial y comercial de cada proveedor con su Tractora. Dichas acciones permiten elaborar un plan de mejora dirigido a acortar las brechas identificadas entre las Tractoras y sus Proveedores. La ejecución de este componente tiene un plazo máximo de cuatro (4) meses.
- b) Componente II - Implementación del Plan de Mejora: Consiste en la implementación de las acciones contenidas en el plan de mejora definido en el Componente I. La ejecución de este componente tiene un plazo máximo de veinticuatro (24) meses efectivos.

12.2. Cuando se cuente con un diagnóstico y plan de mejora de los Proveedores que participan en un proyecto, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las bases del concurso, la Tractora o Articuladora puede presentar proyectos al PROGRAMA, directamente al componente de Implementación del Plan de Mejora, cuyo plazo máximo de ejecución es de veinticuatro (24) meses efectivos.

Artículo 13.- Solicitud de cofinanciamiento

La solicitud de cofinanciamiento de un proyecto es presentada de acuerdo a los formatos aprobados en las bases del concurso. Solo los proyectos presentados de conformidad con los formatos aprobados pasan a evaluación.

Artículo 14.- Criterios de evaluación

14.1. La evaluación de los proyectos se realiza considerando principalmente criterios relacionados a la calidad del proyecto, impacto, capacidad de los participantes, los beneficios y sostenibilidad de la intervención. Los criterios de evaluación deben consignarse en las bases de concurso.

14.2. Concluido el Componente I o en caso un proyecto postule directamente al Componente II, los diagnósticos y planes de mejora que se elaboren o se presenten, respectivamente, son evaluados y aprobados por el Operador del PROGRAMA.

Artículo 15.- Cofinanciamiento

El cofinanciamiento del PROGRAMA para la ejecución de cada proyecto, se destina solo al financiamiento de los gastos elegibles y es de acuerdo a los siguientes montos y porcentajes:

- a) Componente I - Diagnóstico y Elaboración de Plan de Mejora. Hasta un porcentaje máximo no mayor al ochenta por ciento (80%) del costo total de este componente. Este cofinanciamiento no podrá exceder los S/ 50 000,00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles).
- b) Componente II - Implementación del Plan de Mejora. Hasta un porcentaje máximo no mayor al setenta por ciento (70%) del costo total de este componente. Este cofinanciamiento no podrá exceder los S/ 600 000,00 (Seiscientos Mil y 00/100 Soles).

El cofinanciamiento con los recursos del PROGRAMA está sujeto al cumplimiento de lo



establecido en el presente Reglamento Operativo y en el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables.

Artículo 16.- Contrapartida

- 16.1. La contrapartida proviene de aportes de las Tractoras, Articuladoras y/o Proveedores, previo acuerdo de los participantes en cada proyecto y la aprobación del Operador del PROGRAMA.
- 16.2. La contrapartida está compuesta por aportes monetarios y aportes no monetarios valorizados por los participantes y aprobados por el Operador del instrumento, y se destina sólo al financiamiento de los gastos elegibles.
- 16.3. El aporte monetario de la contrapartida será de al menos dieciocho por ciento (18%) del costo total del proyecto para el Componente I; y de al menos diez por ciento (10%) del costo total del proyecto para el Componente II. El aporte no monetario de ambos componentes podrá considerar la valorización del equipo técnico del proyecto.

Artículo 17.- Gastos elegibles y no elegibles

17.1. Con cargo a los recursos provenientes del cofinanciamiento del PROGRAMA, pueden considerar como gastos elegibles los siguientes:

- a) Contratación de consultorías y asistencia técnica.
- b) Servicios de capacitación, pasantías o entrenamiento del personal.
- c) Certificaciones de calidad y/u homologación de Proveedores.
- d) Servicios tecnológicos, mantenimiento de equipos, análisis, ensayos o desarrollos directamente asociados al proyecto.
- e) Materiales e insumos directamente asociados al proyecto.
- f) Otros directamente relacionados con el proyecto, que se detallen en las bases.

17.2. También son elegibles los gastos de coordinación y administración del proyecto, los que no pueden exceder el quince por ciento (15%) del monto total de cofinanciamiento. En las bases de concurso se establecerá una lista no exhaustiva de gastos elegibles de coordinación y administración.

17.3. Son gastos no elegibles los siguientes:

- a) Adquisición y/o alquiler de materiales, equipos, bienes duraderos e insumos no vinculados con la naturaleza y ejecución del proyecto.
- b) Gastos fijos (luz, agua, telefonía fija y celular, internet).
- c) Capital de trabajo.
- d) Gastos financieros (mantenimiento de cuenta corriente y otros gastos financieros).
- e) Adquisición de bienes usados.
- f) Financiamiento de deuda.
- g) Compra de acciones.
- h) Tecnologías y equipamiento que tengan impacto negativo en el ambiente.
- i) Obras de infraestructura y compra de terrenos.
- j) Arrendamiento de locales para oficinas administrativas y alquiler de equipos de oficina.
- k) Iniciativas relacionadas con armas, juegos de azar, actividades ilegales, prohibidas o innecesarias para el logro de los resultados del proyecto.
- l) Otros que se detallen en las bases de concurso.



- 17.4. Con recursos del PROGRAMA no se puede pagar el Impuesto General a las Ventas - IGV o cualquier otro impuesto o tributo. Todo pago por este concepto debe realizarse con cargo al aporte monetario de la contrapartida.
- 17.5. Todo gasto debe detallarse y debe guardar relación con el plan de mejora y los resultados esperados.
- 17.6. Los prestadores de servicios a ser contratados, de acuerdo a los requerimientos de los proyectos seleccionados del PROGRAMA, deben ser persona natural con negocio o persona jurídica, con experiencia en la provisión de servicios relacionados a los gastos elegibles del PROGRAMA y además deben cumplir con los requisitos generales establecidos en el numeral 9.1 del artículo 9 del presente Reglamento Operativo.
- 17.7. En un mismo proyecto, una Articuladora o una Tractora no puede ser un prestador de servicio de los gastos elegibles señalados en el numeral 17.1 del artículo 17 del presente Reglamento Operativo.

Artículo 18.- Propiedad intelectual

- 18.1. **Entidad Ejecutora:** Una vez finalizado el contrato de RNR tanto técnica como financieramente, si la Entidad Ejecutora, sea Tractora o Articuladora, según corresponda, identifica una idea innovadora para su beneficio; los resultados de ésta (información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y otros documentos) son de propiedad exclusiva de la Entidad Ejecutora.
- 18.2. **Proveedores:** Si, como resultado del proyecto, se genera un nuevo servicio o se mejora uno existente, y esto da lugar a la creación de algún tipo de propiedad intelectual, el derecho exclusivo le corresponde a la proveedora.

Artículo 19.- Obligaciones de proveer información

La Tractora o la Articuladora de cada proyecto seleccionado firma un Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables, según corresponda. En éste se obliga a entregar al Operador del PROGRAMA, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control y seguimiento del avance del proyecto. Del mismo modo, está obligado a entregar información relevante por los cinco (5) años siguientes a la finalización del proyecto a fin de que el Operador del PROGRAMA pueda estimar y evaluar los indicadores del proyecto.



Artículo 20.- Resolución de Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables

- 20.1. El Operador del PROGRAMA puede ordenar la resolución de un Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables cuando se verifique el incumplimiento de lo establecido en este, por causas imputables a los participantes de un proyecto.
- 20.2. Las controversias que surjan entre las partes, sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables, se resuelven en principio mediante trato directo; caso contrario, mediante el proceso judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de Lima.